



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 084 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 21 MAY 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1315-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 011-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (la Digenipaa), así como el Informe n.º 315-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (la OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 5 de noviembre de 2007, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y la empresa Ibeco Contratistas Generales S.A., ahora Iberico Ingeniería y Construcción S.A. (el Contratista), suscribieron el contrato para la contratación de ejecución de la obra: «Rehabilitación integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Laguna Grande, distrito de Paracas, región Ica» (el Contrato), bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el monto de S/ 135 164.00 (ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, el 19 de abril de 2018, mediante Carta n.º 009-2018/IBERICO, el Contratista presentó al Fondepes su Liquidación de Obra, dentro del plazo establecido en el artículo 269 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Informe n.º 011-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 315-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 083-2004-PCM y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 084-2004-PCM; y, en mérito de la facultad delegada por el literal k del artículo 1) de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual

se observe la liquidación presentada por el Contratista respecto del Contrato de obra: «Rehabilitación integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Laguna Grande, distrito de Paracas, región Ica»;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Observar la liquidación del contrato suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Rehabilitación integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Laguna Grande, distrito de Paracas, región Ica», presentada por el Contratista, Ibeco Contratistas Generales S.A., ahora Iberico Ingeniería y Construcción S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 011-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y en el Informe n.º 315-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista, Ibeco Contratistas Generales S.A., ahora Iberico Ingeniería y Construcción S.A., remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General